**Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP**

**(La información suprimida es de carácter confidencial conforme a los artículos 6 letra “a” y 24 letra “c” de la Ley del Acceso a la Información Pública)**

CONTRATO MAG –LG No 018/2017

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE PLANTA TELEFONICA”

Nosotros, **WALTER ULISES MENJÍVAR DÍAZ,**  XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX actuando en representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería, en mi calidad de Director General de Administración y Finanzas y designado por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería para suscribir contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE” o “EL MAG”**,institución del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento treinta y uno- cero cero seis- nueve; y por otra parte; **ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ**, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX actuando en mi calidad de secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad **JMTELCOM, JESUS MARTINEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.,** que puede abreviarse **JMTELCOM, S.A. DE C.V**., persona jurídica del domicilio de San Salvador con número de Identificación Tributaria XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "LA CONTRATISTA"; y en los caracteres antes dichos **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente contrato de **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE PLANTA TELEFONICA”,** a favor y a satisfacción del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en virtud de lo establecido en el documento de invitación para participar en el proceso de **Libre Gestión Nº 117/2017-MAG, denominado** **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE PLANTA TELEFONICA”,** y se regirá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y su Reglamento, y en especial con las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la prestación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE PLANTA TELEFONICA”,** según oferta presentada por **EL CONTRATISTA** el día diecinueve de junio de dos mil diecisiete. Tal servicio especializado será prestado de conformidad a lo establecido en la Cláusula IV–Forma y Lugar de Prestación de los Servicios del presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, **“EL CONTRATANTE”** deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por el servicio objeto del presente contrato es la cantidad **de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$2,887.15)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los cuáles serán pagados por medio de cuotas mensuales debiendo presentar el reporte de mantenimiento. “EL MAG” pagará a “LA CONTRATISTA” por el servicio objeto del presente contrato, dentro de un plazo no mayor de treinta días calendario contados a partir de la fecha de presentación de los comprobantes de Crédito fiscal a nombre de Pagaduría Auxiliar Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal (DGSVA) y actas de recepción respectivas, los cuales deberán estar firmados por el administrador del contrato, haciendo constar que recibió a satisfacción el servicio y por ser la Dirección solicitante agente de retención, de dicho pago se retendrá el uno por ciento en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según resolución emitida por el Ministerio de Hacienda. El pago será realizado mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a la cuenta siguiente: nombre de la cuenta**:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX cuyo titular es **“LA CONTRATISTA”,** la cual fue previamente designada por éste, de conformidad a lo establecido en los artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. **III. PLAZO.** El plazo de vigencia del presente contrato será de dos meses contados a partir de la fecha de la orden de inicio. Se podrá prorrogar el plazo del contrato de conformidad con la LACAP y su Reglamento. **IV. FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** De conformidad con el artículo cuarenta y cuatro letra j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento, y con los documentos anexos a la invitación al **proceso de LIBRE GESTIÓN NUMERO CIENTO DIECISIETE /DOS MIL DIECISIETE MAG, denominado "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE PLANTA TELEFONICA”** y la oferta del **CONTRATISTA** de fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete, el servicio objeto del presente contrato será proporcionado por **LA CONTRATISTA a EL MAG** conforme a los requerimientos del administrador del contrato, a lo establecido en el anexo número dos de los términos de referencia y de acuerdo a las condiciones establecidas en su oferta. El servicio será recibido a satisfacción por el administrador del contrato. **LA CONTRATISTA** no podrá modificar el precio del servicio durante la vigencia del presente contrato. Además de dar fiel y estricto cumplimiento a las actividades y alcances detalladas en los términos de referencia. La recepción del servicio a que se refiere el objeto de este contrato se efectuará conforme a la legislación vigente. **V.** **OBLIGACIONES DE “EL CONTRATANTE”. EL CONTRATANTE** deberá hacer el pago por el servicio detallado en la cláusula I, con recursos provenientes del Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal. **VI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El Director General de Administración y Finanzas del MAG, mediante acuerdo ejecutivo en el ramo de Agricultura y Ganadería número trescientos cincuenta, de fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete, nombró como administrador del presente contrato al ingeniero Denys Alexander Pérez Alarcón, Jefe de la División de Informática del Ministerio de Agricultura y Ganadería; asimismo, ejercerá la administración del contrato, o a quien lo sustituya en el cargo, por cualquier circunstancia a fin de dar continuidad a la ejecución del contrato. Serán funciones del administrador del contrato las siguientes: a) Ser el representante del Ministerio en el desarrollo y ejecución del contrato; b) Dar seguimiento a la ejecución del contrato y efectuar directamente los reclamos por escrito a **“EL CONTRATISTA”** en caso de incumplimiento; c) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir cuando corresponda, al Titular a través de la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MAG, el respectivo informe para los efectos de imposición de multa, conforme a lo establecido en los Arts. 160 LACAP y 80 RELACAP; d) Emitir dictamen sobre la procedencia o no, de cualquier modificación al contrato, en caso de ser procedente, deberá realizar la gestión respectiva, ante la OACI/MAG, previo al vencimiento del plazo, proporcionando toda la documentación de respaldo necesaria para su tramitación, e) La elaboración de la acta de recepción respectiva, de conformidad a lo estipulado en el artículo 77 RELACAP; f) Remitir a la OACI copia del acta de recepción, a más tardar tres días hábiles posteriores a la recepción; g) Evaluar el desempeño de “El CONTRATISTA”, mediante el formulario respectivo, en un plazo máximo de ocho días hábiles a la emisión del acta de recepción total o definitiva, evaluación que deberá ser enviada a la OACI en un tiempo máximo de dos días hábiles posteriores a la fecha de la evaluación; h) Informar a la OACI sobre el vencimiento de las garantías, en un periodo no mayor de ocho días hábiles posteriores a su vencimiento, a fin de que esa Oficina proceda a su devolución conforme al Art. 82–Bis letra h) de la LACAP; i) Remitir copia a la OACI de toda gestión que realice en el ejercicio de sus funciones como administrador de contrato conforme al Art. 42 Inc.3 RELACAP; j) Cumplir con cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales o que le sean asignadas por “EL MAG” así como también con las demás funciones establecidas en los Arts. 19, 82–Bis y 129 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública (LACAP), 74, 75 Inc.2, y 81 RELACAP, y demás disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. **VII. CESIÓN**. Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VIII. GARANTÍA**. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato LA CONTRATISTA, se obliga a presentar a **EL CONTRATANTE** en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba el presente contrato debidamente legalizado, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US$288.72), equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, emitida a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por un banco, compañía de seguros o sociedad afianzadora debidamente autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero; se aceptarán como garantías las establecidas en la Ley del Sistema de Garantías Recíprocas de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana; y se podrán utilizar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento del contrato, tal como lo establece el artículo treinta y dos de la LACAP, previa consulta al MAG. La garantía deberá tener una vigencia que exceda en sesenta días calendario el plazo de vigencia del presente contrato; si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que **LA CONTRATISTA** ha desistido de su oferta. Sin detrimento de la acción que le compete al CONTRATANTE para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Esta garantía será devuelta a LA CONTRATISTA una vez que haya concluido el plazo de vigencia y no exista reclamo alguno de parte de EL CONTRATANTE. Cualquier modificación en la ampliación del plazo o el valor del contrato, causará igual efecto en la obligación de presentar garantía. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora de **“LA CONTRATISTA**” en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se le aplicarán las multas establecidas en artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **X. CADUCIDAD.** Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad y **“EL CONTRATANTE”** podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando **“LA CONTRATISTA”:** a) preste servicios de inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y, b) traspase o ceda a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato**. XI. MODIFICACIÓN. “**Los Contratantes” acuerdan que el presente contrato podrá ser modificado de conformidad con la Ley. En tal caso, EL MAG emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por El Contratante y El Contratista. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** bases del proceso de libre gestión MAG número ciento diecisiete / dos mil diecisiete - MAG; **b)** oferta presentada el diecinueve de junio de dos mil diecisiete; **c)** adendas; **d)** Cuadro explicativo de oferta y resolución de adjudicación de fecha veinticinco de julio de dos mil diecisiete; **e)** garantías; **f)** resolución modificativa; y **g)** otros documentos que emanaren del presente contrato los cuales son complementarios entre sí y se interpretarán en forma conjunta. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **“EL CONTRATANTE”** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **LA CONTRATISTA** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte **EL CONTRATANTE** las cuales le serán comunicadas por medio del administrador del contrato. **XIV. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, “fuerza mayor o caso fortuito”, significa un evento que escapa al control de uno de los contratantes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. **XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se acudirá a los tribunales comunes. **XVI. TERMINACIÓN BILATERAL.** Los contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVII. DOMICILIO ESPECIAL.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato “Los Contratantes” señalan como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVIII. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a **EL CONTRATANTE** a través del administrador del contrato en la oficina del MAG/SEDE ubicada en Final Primera Avenida Norte y trece calle Oriente, Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, departamento de La Libertad y a “**LA CONTRATISTA**” a través de Ana Margarita Flores de Martínez, en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Así nos expresamos los otorgantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil diecisiete.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**WALTER ULISES MENJÍVAR DÍAZ ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ**

**Autorizado por acuerdo ejecutivo en el ramo de Agricultura Secretaria y Representante de JMTELCOM, JESUS MARTINEZ Y**

**y Ganadería Nº 605, de fecha 3 de septiembre de 2015 ASOCIADOS, S.A DE C.V.**

**Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP**

**(La información suprimida es de carácter confidencial conforme a los artículos 6 letra “a” y 24 letra “c” de la Ley del Acceso a la Información Pública)**